

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	454342
Número de orden de compra a modificar:	131265
Entidad compradora:	Secretaría de Educación
Nombre del solicitante:	Carlos Arturo Charria Hernández
Proveedor:	CONSORCIO CCE 2022
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-07-14 14:24:45

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-07-15	2025-07-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
126374	CDP-TRANSPORTE SUMAPAZ 2024	CDP-3999	CDP	3999
138471	CDP- TRANSPORTE SUMAPAZ	CDP-1578	CDP	1578

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
-----------	-----------------	-----------------	---------------	---------------	---------------	--------------

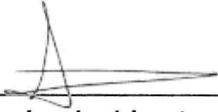
1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 258 - Pasajeros: 30	1.0	0.55 Metros	63161826.24	CDP-3999	63161826.24
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 301 - Pasajeros: 30	2.0	0.55 Metros	73688797.28	CDP-3999	147377594.56
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 344 - Pasajeros: 30	1.0	0.55 Metros	84215768.32	CDP-3999	84215768.32
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 344 - Pasajeros: 30	1.0	0.55 Metros	84215768.32	CDP-3999	84215768.32

5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 258 - Pasajeros: 19	1.0	0.55 Metros	57541494.90	CDP-3999	57541494.90
6	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	CDP-3999	0.00
7	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 88 - Pasajeros: 30	4.0	0.55 Metros	23590207.47	CDP-1578	94360829.88
8	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 118,4 - Pasajeros: 19	5.0	0.55 Metros	28915269.71	CDP-1578	144576348.55

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Detalle o justificación de la aclaración							

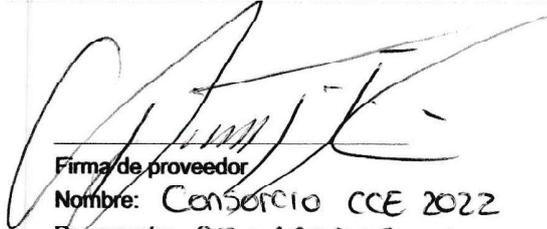
Una vez revisada la ejecución del contrato e identificado que persiste la necesidad de seguir contando con el servicio ininterrumpido de transporte, se considera indispensable celebrar una nueva prórroga a la Orden de Compra No. 131265 hasta el 31 de julio de 2025, por cuanto la Secretaría actualmente se encuentra adelantando el proceso para seleccionar el proveedor a través de la Operación Secundaria del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, mismo que se encuentra vigente hasta el 2 de octubre de 2025 para colocar órdenes de compra, y para ejecutarlas el 3 de abril de 2026; que el mencionado proceso de selección de proveedor que conforme al Evento de Cotización (RFQ) No. 193684 de 7 de julio de 2025, actualmente se encuentra en traslado de los cinco (5) días para presentar ofertas, el cual vence el 14 de julio de 2025, fecha en que se evaluarán criterios determinantes para la elección del mismo.



Firma ordenador del gasto

Nombre: CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ

Documento: 13.275.573



Firma de proveedor

Nombre: Consorcio CCE 2022

Documento: 901 669 708 -6



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL



Dependencia Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
---------------------------------	------------------------------------

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato/convenio:	Orden de Compra 131265 de 2024	Tipo de contrato/convenio:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista/Asociado:	CONSORCIO CCE 2022	Plazo Inicial:	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE SEGMENTO EMPRESARIAL CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL		
Valor Inicial:	\$436.512.452,34	Fecha de Inicio:	01 de agosto de 2024
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:	15 de julio de 2025

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES: N/A

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución				Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Reactivación		Adición	Disminución	
Modificación No. 1 del 27/12/ 2024	15/01/2025 11-44-101231039	Hasta el 28 de febrero de 2025	N/A	N/A	N/A	Hasta el 28 de febrero de 2025	N/A	N/A	N/A
Modificación No. 2 del 26/02/ 2025	28/04/2025 11-44-101231039	Hasta el 15 de Junio de 2025	N/A	N/A	N/A	Hasta el 15 de junio de 2025	N/A	N/A	N/A
Modificación No. 3 del 14/03/ 2025	28/04/2025 11-44-101231039	N/A	N/A	N/A	N/A	Hasta el 15 de junio de 2025	\$238.937.178,43	N/A	\$ 675.449.630,77
Modificación No. 4 del 05/06/2025	16/06/2025 11-44-101231039	Hasta el 15 de Julio de 2025	N/A	N/A	N/A	Hasta el 15 de julio de 2025	N/A	N/A	N/A
Cesión		Otros Aspectos Modificados							
N/A		N/A							

III. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	Valor Ejecutado	Valor pagado	Valor Pendiente de Pago	Saldo por Ejecutar
\$ 675.449.630,77	\$574.364.741	\$437.733.851	\$136.630.890	\$101.084.889,77

IV. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

Adición Valor		Disminución del Valor	MODIFICACIÓN No. 5	
Prórroga del Plazo*		Reducción del Plazo		
Proyecto Ítem No.: N/A		N/A	Proyecto Ítem No.: 8033	
\$ N/A			Tiempo: Hasta 31 de Julio de 2025	
CDP No.: N/A			Tiempo: N/A	
CDP Fecha: N/A		Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 31 de Julio de 2025	
CDP Valor: N/A			Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A	
Valor Total del Contrato incluida la presente adición: NA				
Suspensión	Reactivación	Actualización de fechas en virtud de la suspensión	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio: N/A	Fecha reactivación contrato: N/A	Se modifica el plazo de ejecución: N/A	Nombre Cesionario: N/A	Fecha a partir de: N/A
Fecha terminación: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la reactivación: N/A	Nueva fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Cesión: N/A	

* El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad, ni desequilibrio contractual alguno

11-IF-030
V.2

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR: N/A

V. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito, en desarrollo de su misión y con el propósito de garantizar el derecho a la educación con calidad a los niños, niñas y jóvenes matriculados del sector educativo oficial de la ciudad, adelanta procesos administrativos que soportan la operación misional de la Entidad y que buscan la integración de la gestión del nivel central, local e institucional. En este sentido, la SED desarrolla programas y proyectos que aseguran el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, diseña y ejecuta políticas de bienestar que benefician a los estudiantes de los colegios distritales e implementa acciones de política pública que buscan garantizar el derecho a una educación de calidad, para todos los niños y niñas en la ciudad, consagrado en el marco de lo ordenado en la Constitución Política de Colombia.

Por su parte, el acuerdo colectivo celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y las organizaciones sindicales de empleados públicos de la Secretaría de Educación del Distrito vigencia 2020- 2022, establece en el numeral 169: "La SED brindará las condiciones necesarias a los docentes y empleados administrativos que laboran en zonas de difícil acceso, esto con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio educativo, en el marco del plan de bienestar y la situación de transporte (rutas)." Los recursos necesarios para este fin se encuentran debidamente destinados en el Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2028 "Bogotá Camina Segura". La SED proyectará las medidas de control y mitigación de riesgos en las condiciones ambientales y de salud, teniendo en cuenta el levantamiento de las matrices de identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos y de acuerdo con los hallazgos encontrados en los respectivos estudios".

De igual manera, en el marco del programa de Movilidad Escolar, la SED presta el servicio de transporte a miembros de la comunidad educativa, docentes, directivos docentes y administrativos autorizados por la Dirección de Talento Humano de la SED a través del "Proyecto 7808 – Administración del Talento Humano al Servicio de la Educación Oficial de Bogotá, D.C" que laboran en algunos establecimientos educativos oficiales que se encuentran ubicados en zonas de difícil acceso mediante el sistema de transporte público colectivo o tienen problemas de seguridad que afectan el acceso de los miembros de la comunidad educativa acreditados por la SED, poniendo en grave riesgo su seguridad e integridad personal.

Adicional a lo anterior, en el área de Sumapaz existen zonas que carecen totalmente de transporte público colectivo, o si existe, es insuficiente en horarios y/o capacidades, lo cual dificulta el arribo oportuno de los docentes y administrativos designados por la SED que trabajan con el fin de garantizar la carga académica de los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales ubicados en dichas zonas, por lo que se requiere apoyar el desplazamiento de este personal a través de la prestación del servicio de transporte previo el cumplimiento de requisitos exigidos por la Dirección de Talento Humano de la SED.

Por las razones anteriormente expuestas, la SED con el fin de continuar garantizando la prestación del servicio de transporte para el personal docente, directivo docente y personal administrativo que lo requiera, adelantó la contratación a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo el ACUERDO MARCO DE PRECIOS TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II CCE-144-2023 y, ya que en esta se encuentran descritas las especificaciones técnicas exigidas por la SED, a través de las órdenes de compra No. 125448 (rural), 127210 (urbano) y 131265 (Sumapaz) cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE SEGMENTO EMPRESARIAL CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL".

Para la Orden de Compra No. 131265 (Sumapaz), se suscribió el acta de inicio el 1 de agosto de 2024, con una fecha de finalización prevista para el 31 de diciembre del mismo año, la cual ha tenido las siguientes modificaciones:

- a) Modificación No. 1 del 27 de diciembre de 2024, por la que se prorrogó el plazo, ampliado hasta el 28 de febrero de 2025.
- b) Modificación No. 2 del 26 de febrero de 2025, por la que se prorrogó el plazo del contrato hasta el 15 de junio de 2025.
- c) Modificación No. 3 del 14 de marzo de 2025, por la que se adicionaron recursos por un valor de \$238.937.178,43, con el fin de garantizar el presupuesto necesario para cubrir los servicios hasta la fecha de finalización.
- d) Modificación No. 4 del 5 de junio de 2025, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 15 de julio de 2025, asegurando así la continuidad del servicio de transporte mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Una vez revisada la ejecución del contrato e identificado que persiste la necesidad de seguir contando con el servicio ininterrumpido de transporte, se considera indispensable celebrar una nueva prórroga a la Orden de Compra No. 131265 hasta el 31 de julio de 2025, por cuanto la Secretaría actualmente se encuentra adelantando el proceso para seleccionar el proveedor a través de la Operación Secundaria del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, mismo que se encuentra vigente hasta el 2 de octubre de 2025 para colocar órdenes de compra, y para ejecutarlas el 3 de abril de 2026; que el mencionado proceso de selección de proveedor que conforme al Evento de Cotización (RFQ) No. 193684 de 7 de julio de 2025, actualmente se encuentra en traslado de los cinco (5) días para presentar ofertas, el cual vence el 14 de julio de 2025, fecha en que se evaluarán criterios determinantes para la elección del mismo. Es este orden de ideas se prevé que suceda durante el término la prórroga propuesta.

Con base en lo anterior, la Secretaría considera que la prórroga de quince (15) días es razonable para culminar la operación secundaria y celebrar el nuevo contrato e inclusive, para atender circunstancias simples excepcionales que se puedan presentar en el trámite de la operación. En este contexto, el 4 de julio de 2025, el Consorcio CCE 2022 manifestó su aceptación para modificar la orden, accediendo a la prórroga señalada. En consecuencia, corresponde a la supervisión del contrato adelantar el trámite respectivo.

A la fecha, la ejecución del contrato correspondiente a los meses desde su suscripción hasta el 30 de junio de 2025 cuenta con la siguiente ejecución y se incluye la proyección de ejecución del 1 de julio al 31 de julio de 2025, así:

SEGMENTO	Zona de Difícil Acceso Sumapaz
No. ORDEN DE COMPRA	131265
FECHA DE INICIO	01/08/2024
FECHA FINAL	15/07/2025
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	\$675.449.630,77
VALOR EJECUTADO A 30 DE JUNIO DE 2025	\$574.364.741
SALDO POR EJECUTAR	\$101.084.889,77
*VALOR PROYECTADO SERVICIO 1 DE JULIO DE 2025 A 15 DE JULIO DE 2025	\$30.808.802
VALOR PROYECTADO SERVICIO 16 DE JULIO DE 2025 A 31 DE JULIO DE 2025	\$53.289.243

En este punto, es importante precisar que el valor proyectado del costo del servicio para el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de julio de 2025 es inferior al correspondiente al periodo del 16 al 31 del mismo mes. Esta diferencia obedece a que, durante la primera quincena de julio, no se presta el servicio de transporte de manera habitual, debido a que se presentan dos periodos con novedades académicas, esto es periodo de vacaciones de las y los directivos docentes y de las y los docentes, así como, las actividades de desarrollo institucional, conforme a lo establecido en la Resolución 1811 del 31 de octubre de 2024, que fija el calendario académico para la vigencia 2025, así:

ARTÍCULO 5. VACACIONES DE LAS Y LOS DIRECTIVOS DOCENTES, Y DE LAS Y LOS DOCENTES. Las siete (7) semanas de vacaciones de directivas docentes y docentes del sector oficial de Bogotá D.C., serán las siguientes:

Del 21 de junio al 06 de julio de 2025	2 semanas
Del 06 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026	5 semanas

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Directivas docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2025 a realizar actividades de planeación y desarrollo institucional, así:

Primera semana	Del 13 al 17 de enero de 2025
Segunda semana	Del 20 al 24 de enero de 2025
Tercera semana	Del 14 al 18 de abril de 2025
Cuarta semana	Del 7 al 11 de julio de 2025
Quinta semana	Del 6 al 10 de octubre de 2025

En virtud del principio de autonomía de la voluntad y considerando que la presente solicitud de prórroga no genera desequilibrio contractual, así como el hecho de que, al corte del 30 de junio de 2025, existe un saldo por ejecutar de **\$101.084.889,77** —monto que cubre los costos requeridos para la prestación del servicio hasta el 31 de julio de 2025—, se concluye que la prórroga es procedente. Esta modificación permite asegurar el cumplimiento del objeto contractual y resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio público que redundará en la garantía en el derecho a la educación de nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes, en concordancia con los fines del Estado y conforme a la normativa aplicable.

Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con corte al 30 de junio de 2025 la ejecución técnica es del 96% y la ejecución financiera es del 85%.

VII. ANEXOS:

Existencia y representación legal ó Resolución
RUT Entidad.
RIT Entidad.
Certificado de antecedentes Personería Representante L.
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República Representante L.
Certificado de antecedentes Procuraduría Representante L.
Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional Representante L.
Certificado Medidas Correctivas Representante L.
Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales Representante Legal
Consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores Representante L.
Planilla de pago aportes a Seguridad Social y parafiscales.
Certificación del revisor fiscal
Certificado REDAM

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Notas:

1. El supervisor y/o interventor recomiendan la modificación al ordenador del gasto.
2. Se ha verificado el mapa de riesgos y el mismo se mantiene.
3. Declaramos que se ha realizado la verificación del pago al SGSS y parafiscales, encontrándose a paz y salvo.
4. Verificadas las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses el contratista no se encuentra incurso en ninguna de las mencionadas.

Supervisor

Nombre: LESNEY JESUS CASTAÑEDA VALENCIA

Cargo: Director de Talento Humano

Interventoría SCAIPROYEKTA S.A.S BIC

Nombre: OTTO BLADIMIR PATIÑO RIVERA

Cargo: Director de Interventoría

Bogotá D.C., 4 de julio 2025

Señor
LESNEY CASTAÑEDA VALENCIA
Director de Talento Humano
Supervisor Orden de Compra 131265 de 2024
Bogotá, D.C.

Referencia: Aceptación modificación Orden de Compra 131265 de 2024

Cordial saludo, Señor Castañeda,

Por medio de la presente, en calidad de Representante Legal del Consorcio CCE 2022 con NIT 901.669.708-6 y proveedor de transporte en la Orden de Compra N.º 131265 de 2024, me permito manifestar formalmente nuestra voluntad de suscribir la modificación contractual en los términos establecidos, particularmente en lo relacionado con la prórroga del plazo de ejecución.

En este sentido, expresamos nuestro acuerdo con la prórroga del contrato hasta el 31 de julio de 2025, conforme a lo estipulado por la entidad.

Agradecemos la confianza depositada en nuestros servicios y reiteramos nuestro compromiso de continuar cumpliendo con las obligaciones contractuales con responsabilidad y calidad.

Quedamos atentos a la formalización de la modificación respectiva y a cualquier requerimiento adicional que se considere necesario.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ LÓPEZ
Representante Legal Consorcio CCE 2022
C.C. 37.331.669

CONSORCIO CCE 2022

FORMATO 4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Bogotá, D.C., 09 de noviembre de 2022

Señores:

AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ciudad

Referencia: Proceso de selección CCENEG-068-01-2022

Los suscritos, RICAURTE CUELLAR MELENDEZ, MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ y PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ADONITRANS SAS, MI SERVICIOS SAS y TRANZAPATA SAS, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)
1	ADONITRANS SAS	900.527.861	37%
2	MI SERVICIOS SAS	808.002.622	33%
3	TRANZAPATA SAS	805.023.915	30%

(*) El total de la columna, es decir, la suma de los porcentajes de participación de los integrantes debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denominará: **CONSORCIO CCE 2022**
4. El **Representante Legal del Consorcio** es MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.331.369 de Ocaña Norte de Santander, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Acuerdo Marco, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
5. El **Representante Legal Suplente del Consorcio** es RICAURTE CUELLAR MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.701.311 de Cali, quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal.
6. **Compromiso:** Al conformar el Consorcio para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:
 - 6.1. Participar en la presentación conjunta de la Propuesta, así como a suscribir el Acuerdo Marco.
 - 6.2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones que se originen del Acuerdo y Órdenes de Compra tanto en la Operación Secundaria.
 - 6.3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta, del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
 - 6.4. No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.
 - 6.5. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin autorización previa de Colombia Compra Eficiente.
 - 6.6. No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del Acuerdo y un (1) año más.
7. La sede del Consorcio y notificaciones serán en:

CONSORCIO CCE 2022

Persona de contacto	RICAURTE CUELLAR MELENDEZ		
Dirección y ciudad	CRA 34 # 5B2 - 25	Ciudad	CALI
Teléfono	3223939913	Celular	3223939913
Correo electrónico	COMERCIAL@ADONITRANS.COM		

En constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 09 días del mes de noviembre de 2022.



Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante:	ADONITRANS SAS
Participación (%)	37%
Representante Legal:	RICAURTE CUELLAR MELENDEZ
Documento de Identidad:	16.701.311
NIT:	900527.861
Dirección física y Teléfono:	CRA 34 # 5B2 – 25
Correo Principal:	COMERCIAL@ADONITRANS.COM

Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante:	MIL SERVICIOS SAS
Participación (%)	33%
Representante Legal:	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ
Documento de Identidad:	37.331.669
NIT:	808.002.622
Dirección física y Teléfono:	CALLE 119 # 14ª – 25
Correo Principal:	LICITACIONES@MILSERVICIOS.CO



Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante:	TRAZAPATA SAS
Participación (%)	30%
Representante Legal:	PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS
Documento de Identidad:	16.629.812
NIT:	805.023.915
Dirección física y Teléfono:	CLL 9ª # 44 – 31
Correo Principal:	TRANZAPATA@HOTMAIL.COM

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **0207** DE 2016
(**05 DIC. 2016**)

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011 y Decretos 348 del 25 de febrero de 2015 y 1079 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, el Presidente de la República de Colombia, reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial y adoptó otras disposiciones; estableciendo en su artículo 19 los requisitos para que las empresas interesadas obtuvieran habilitación para operar como Empresas de Transporte en la modalidad de Transporte Público Especial

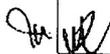
Que mediante el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, estableciendo en su artículo 2.2.1.6.4.1., los requisitos para que las empresas obtengan la habilitación para la prestación del servicio público de transporte especial.

Que la Representante Legal de la empresa denominada ADONITRANS S.A.S. – NIT No. 900.527.861-2, mediante el radicado No. 20163760096552 del 16 de julio de 2016, solicitó la habilitación de su representada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, adjuntando parte de los requisitos exigidos por los artículos 19 y 2.2.1.6.4.1., de los Decretos 348 y 1079 de 2015 respectivamente.

Que mediante oficio MT No. 20163760024271 del 08 de octubre de 2016, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, requirió a la representante legal de la empresa ADONITRANS S.A.S., complementar los requisitos exigidos para efectos de habilitación como empresa de transporte público especial en el Decreto 1079 de 2015.

Que mediante documentación radicada en la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte con No. 20163760160322 del 23 de noviembre de 2016, la representante legal de la empresa ADONITRANS S.A.S., responde el requerimiento realizado por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, allegando la documentación faltante para efectos de la habilitación de su representada.

Que mediante Estudio Evaluativo No. 073 del 28 de noviembre de 2016, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, conceptúa procedente otorgar habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, a la sociedad denominada ADONITRANS S.A.S. – NIT No. 900.527.861-2, ya que acredita los requisitos que para tal fin establecen los artículos 19 y 2.2.1.6.4.1. de los Decretos 348 y 1079 de 2015 respectivamente.



"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Que el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 17 numeral 17.6, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial, a la empresa distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	ADONITRANS S.A.S.
NIT:	900.527.861-2
DOMICILIO PRINCIPAL:	Cali – Valle; Carrera 5 No. 62-77 Piso I
TELEFONO FIJO:	4386830
TELEFONO CELULAR:	3103075444
DIRECCION ELECTRONICA:	adonitrans@gmail.com
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Especial
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para el otorgamiento de la habilitación.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por documento privado del 23 de mayo de 2012 de Cali, inscrito en Cámara de Comercio de Cali el día 31 de mayo de 2012, bajo el No. 6656 del Libro IX \$752.531.828.00
PATRIMONIO LIQUIDO:	\$752.531.828.00
REPRESENTANTE LEGAL:	DUBIANA MARCELA HERNANDEZ SOTO
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.130.666.988

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTÍCULO 2. – Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. – De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de los artículos 19 y 2.2.1.6.7.2. de los Decretos 348 y 1079 de 2015 respectivamente, la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación, la solicitud de fijación de capacidad transportadora. El incumplimiento del plazo determinado en el citado parágrafo es condición resolutoria del presente acto administrativo que concede la habilitación.

ARTÍCULO 4. – Dentro del mes siguiente a la fecha en la que quede en firme la presente resolución de habilitación, el Ministerio de Transporte enviara copia del acto administrativo a la cámara de comercio de Cali donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, para que incluya la constancia de habilitación expedida para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial.

[Firma manuscrita]

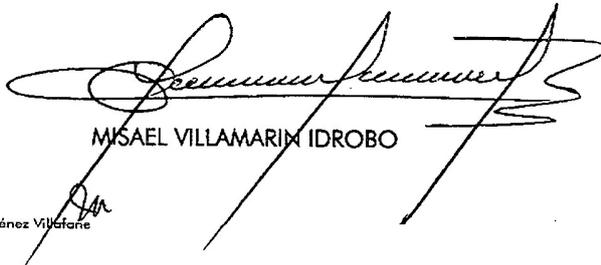
"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTICULO 5. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la representante legal de la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., con domicilio en la Carrera 5 No. 62-77 Piso 1, del municipio de Cali - Valle; email: adonitrans@gmail.com

ARTÍCULO 6. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

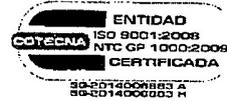


MISAEEL VILLAMARIN IDROBO

Proyectó y elaboró: *MJ* Marcela Jiménez Villafañe



NIT.899.999.055-4



NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 11:58 a.m., del día nueve (09) de Diciembre de 2016, notifiqué personalmente a la señora DUBIANA MARCELA HERNANDEZ SOTO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.666.988 de Cali (Valle del Cauca) quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., del contenido de la Resolución 0207 del 05 de Diciembre de 2016, "Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominado ADONITRANS S.A.S., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA Dubiana Holz
C.C. 1130666988 cali
DIRECCION Cra 5N #62-77
CIUDAD Cali
TELEFONO 3113075444
FECHA 9 Dic/16

FIRMA Alfonso Wanda Marín
C.C. 66.809.909 de Cali Valle

Renuncio a termino de ley
Dubiana Holz
C.C. 1130666988 cali

RESOLUCIÓN NÚMERO **000190**

DEL 2.017

(**02 OCT. 2017**)

"Por la cual se concede a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. – SIGLA: TRANZAPATA S.A.S.**, identificada con NIT. 805.023.915-3; el mantener la habilitación para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.14.1. del régimen de transición del Decreto 1079 de 2015"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos No. 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades vinculadas.

Que mediante Decreto 087 del 17 de enero de 2011, "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se determinan las funciones de sus dependencias*", en especial el artículo 17 – Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes: (...) 17.6. "*Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción*".

Que la Ley 336 de 1996, "*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte*", dispone los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que los artículos 5, 6, 10 y 11, de la precitada norma, establecen:

"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la

M

MA

"Por la cual se concede a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. – SIGLA: TRANZAPATA S.A.S., identificada con NIT. 805.023.915-3; el mantener la habilitación para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.14.1. del régimen de transición del Decreto 1079 de 2015"

..*

garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo (...)"

"Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los Reglamentos del Gobierno Nacional."

"Para los efectos de la presente ley se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de una y otras conjuntamente"

"Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar."

La habilitación, para efectos de esta ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

El Gobierno Nacional fijará las condiciones para el otorgamiento de la habilitación, en materia de organización y capacidad económica y técnica, igualmente, señalará los requisitos que deberán acreditar los operadores, tales como estados financieros debidamente certificados, demostración de la existencia del capital suscrito y pagado, y patrimonio bruto, comprobación del origen del capital aportado por los socios, propietarios o accionistas, propiedad, posesión o vinculación de equipos de transporte, factores de seguridad, ámbito de operación y necesidades del servicio."

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1079 el 26 de mayo de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

Que el artículo 2.2.1.6.3.6. del citado Decreto establece: *"Habilitación.- Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos. La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos."*

Ju

OK

"Por la cual se concede a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. – SIGLA: TRANZAPATA S.A.S., identificada con NIT. 805.023.915-3; el mantener la habilitación para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.14.1. del régimen de transición del Decreto 1079 de 2015"

.*

Que el artículo 2.2.1.6.4.1. del mismo Decreto establece que para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán demostrar y mantener los requisitos establecidos en el artículo en mención, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1. del precitado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.6.14.1. del Decreto 1079 de 2015, establece las condiciones para mantener la habilitación, estableciendo que: *"Las empresas que al 25 de febrero de 2015 cuenten con habilitación vigente para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, podrán continuar operando y deberán presentar ante el Ministerio de Transporte los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en el presente Capítulo, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes al 25 de febrero de 2015, excepto lo que se refiere al porcentaje de propiedad de los vehículos, conforme a lo señalado en el siguiente artículo. Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio."*

Que mediante resolución No. 560 del 22 de julio de 2002, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgó habilitación para que continuara operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. – SIGLA: TRANZAPATA S.A.S., en vigencia del Decreto 174 de 2001.

Que mediante resolución No. 0020 del 13 de marzo de 2015, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, incrementó la capacidad transportadora fijada a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. – SIGLA: TRANZAPATA S.A.S., quedando así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD AUTORIZADA
CAMIONETA CERRADA	2
CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON	10
MICROBUS	48
BUSETA	33
BUS	40

Que el señor PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.629.812, en calidad de Representante legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. – SIGLA: TRANZAPATA S.A.S., mediante radicado No. 20173760030812 del 24 de febrero de 2017, presentó ante la Dirección Territorial Valle del Cauca los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015, para mantener la habilitación en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.14.1. del régimen de transición del Decreto 1079 de 2015.

Que con oficio MT No. 20173760014311 del 18 de agosto de 2017, la Dirección Territorial Valle del Cauca requirió de aclaración y complementación de documentos,

"Por la cual se concede a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. – SIGLA: TRANZAPATA S.A.S., identificada con NIT. 805.023.915-3; el mantener la habilitación para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.14.1. del régimen de transición del Decreto 1079 de 2015"

.*

por lo que la precitada empresa, con radicado No. 20173760121562 del 07 de septiembre de 2017, allegó documentación complementaria.

Que mediante Resolución No. 109 del 20 de junio de 2017, la Dirección Territorial Valle del Cauca, reconoce el cambio de razón social de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA LTDA., por el de TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S.

Que la Dirección Territorial Valle del Cauca, mediante estudio evaluativo No. 053 del 26 de septiembre de 2017, concluye que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. – SIGLA: TRANZAPATA S.A.S., cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015, para acceder a la habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial y así continuar operando de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.14.1. del precitado Decreto.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Conceder a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. – SIGLA: TRANZAPATA S.A.S., identificada con NIT. mantener la habilitación para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.14.1. del régimen de transición del Decreto 1079 de 2015, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S.
SIGLA:	TRANZAPATA S.A.S.
NIT:	805.023.915-3
DOMICILIO PRINCIPAL:	Calle 9 A No. 44-31
CIUDAD:	Cali – Valle del Cauca
TELÉFONO:	5513811
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	tranzapata@hotmail.com
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional
MODALIDAD:	Especial
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para el otorgamiento de la habilitación.
CLASE DE VEHÍCULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCIÓN:	Por Escritura No. 1114 del 17 de julio de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali con el No. 13355 del 17 de julio de 2002
MATRÍCULA MERCANTIL:	588999-16
PATRIMONIO LÍQUIDO 31/12/2016:	\$855.245.191.00
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.629.812

"Por la cual se concede a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. – SIGLA: TRANZAPATA S.A.S., identificada con NIT. 805.023.915-3; el mantener la habilitación para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.14.1. del régimen de transición del Decreto 1079 de 2015"

.*

PARÁGRAFO. – No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTICULO SEGUNDO. – Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la Resolución No. 109 del 20 de junio de 2017, por medio de la cual se incrementó la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. – SIGLA: TRANZAPATA S.A.S., continúa vigente.

ARTICULO TERCERO. – Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

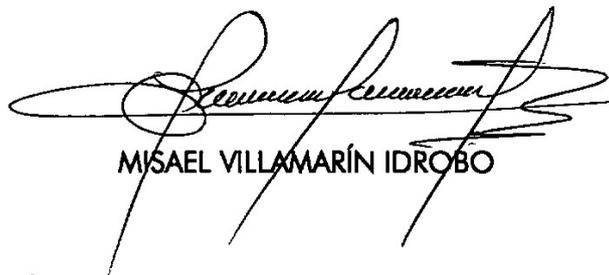
ARTICULO CUARTO.– Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA LTDA. – SIGLA: TRANZAPATA LTDA., ubicada en la Calle 9 A No. 44-31 del municipio de Cali – Valle del Cauca; dirección electrónica: tranzapata@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO.– Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio de Cali.

ARTÍCULO SEXTO.– Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y Ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los 02 OCT. 2017



MISAEI VILLAMARÍN IDROBO

Proyectó:  Marcela Jiménez Villafañe

NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 15:00 horas , del DIECINUEVE (19) de Octubre de 2017, notifiqué personalmente al señor PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.629.812 de Cali (Valle del Cauca) quien actúa como Representante Legal de la denominada empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. – SIGLA: TRANZAPATA S.A.S., del contenido de la Resolución 0190 del 2 de Octubre de 2017, "Por la cual se concede a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. – SIGLA: TRANZAPATA S.A.S., identificada con NIT 805.023.915-3; el mantener la habilitación para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.14.1 del régimen de transición del Decreto 1079 de 2015".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 16.629.812.
DIRECCION Cl. 99 79431.
CIUDAD Cali
TELEFONO 2773811
FECHA Oct. 19/17.

FIRMA 
C.C. 66.809.909 de Cali Valle

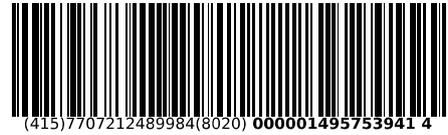
RENUNCIÓ A TERMINOS



2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14957539414



(415)7707212489984(8020) 000001495753941 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 6 6 9 7 0 8

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO CCE 2022

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio

Cali

0 0 1

41. Dirección principal

CR 34 5 B 2 25

42. Correo electrónico

comercial@adonitrans.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 2 3 9 3 9 9 1 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 9 2 1

2 0 2 2 1 1 1 1

3 3 1 9

2 0 2 2 1 1 0 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14957539414



(415)7707212489984(8020) 000001495753941 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 6 6 9 7 0 8	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 2 1 1 0 9		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro			86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil				
78. Departamento	7 6			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 2 1 1 0 9			
81. Hasta	2 0 2 4 1 1 0 9			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control	
-------------------------------------	--

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 1 1 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

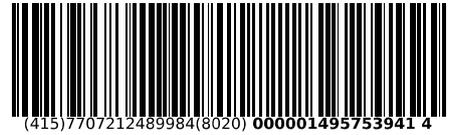
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14957539414



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 6 6 9 7 0 8	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 1 1 0 9	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 3 7 3 3 1 6 6 9	
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido RODRIGUEZ	105. Segundo apellido LOPEZ	106. Primer nombre MARÍA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 1 1 0 9	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 6 7 0 1 3 1 1	
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido CUELLAR	105. Segundo apellido MELENDEZ	106. Primer nombre RICAURTE
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14957539414



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 6 9 7 0 8	6	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 2 7 8 6 1	2	COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social ADONITRANS S.A.S.			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		3 7 2 0 2 2, 1 1 0 9	
NIT 3 1	8 0 8 0 0 2 6 2 2	1	COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social MIL SERVICIOS SAS			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		3 3 2 0 2 2, 1 1 0 9	
NIT 3 1	8 0 5 0 2 3 9 1 5	3	COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S.			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		3 0 2 0 2 2, 1 1 0 9	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 18/02/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901669708	CONSORCIO CCE 2022
----------------------	-------------------------	---------------------------

INFORMACIÓN BÁSICA	
Dirección:	KR 34 F B 2 25 Teléfonos: 3223939913
Dirección electrónica:	comercial@adonitrans.com Ciudad: CALI Municipio: VALLE DEL CAUCA
Fecha de Inscripción:	21/09/2023 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO	
Naturaleza Jurídica:	PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 21/09/2023
Matrícula Mercantil:	NO Fecha inicio de Actividades: 11/11/2022 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0
Actividad 1:	3319 - Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
Actividad 2:	4921 - Transporte de pasajeros
Actividad 3:	
Actividad 4:	
Actividad 5:	

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS				
Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
09/11/2022	C.C.	37331669	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **37331669** de OCAÑA

(TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de julio de 2025, a las 11:10:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37331669
Código de Verificación	37331669250704111024

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275218560



PIB

11:13:14

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37331669:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:10:53 AM horas del 04/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 37331669

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ LOPEZ MARIA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm



Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/07/2025 11:12:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **37331669** y Nombre: **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana": Registro interno de validación No. **119134302** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



Dios y
Patria

Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO

Bogotá D.C., 04 de julio de 2025

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Asunto: Autorización ***Manejo de información.***

Respetados señores:

Por el presente yo MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ identificada bajo cedula de ciudadanía 37.331.669 obrando en calidad de representante legal de CONSORCIO CCE 2022 con NIT 901.669.708-6, me permito autorizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

De conformidad autorizo para que en nombre propio se elabore la consulta de inhabilidades y delitos sexuales.

Lo anterior para su conocimiento y fines correspondientes.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:07:30 horas del 04/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37331669**, Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ LOPEZ MARIA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONSORCIO CCE 2022**, con NIT **901669708-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Contador Publico.

En mi calidad de Revisor Fiscal de la compañía MILSERVICIOS S.A.S y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 ley 1150/07.

CERTIFICO QUE:

1. He examinado los libros de contabilidad de MILSERVICIOS S.A.S, identificada con el NIT 808.002.622-1 los cuales se encuentran llevados en debida forma de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
2. De acuerdo con los registros contables y la documentación que acredita la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social ha cumplido durante los últimos seis meses y hasta la fecha de la presente constancia con toda obligación laboral y con el pago de los aportes, de acuerdo con lo establecido en la ley 100 de 1993, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en concordancia con la ley 828 del 2003.
3. Del examen efectuado en relación con el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con corte al 31 mayo de 2025, se pudo verificar que la administración ha dado cumplimiento a lo establecido en las Leyes

Se expide esta certificación a los (10) días del mes de junio del año 2025.

Saludos,


JAIVER ARLEX VASQUEZ GAITAN
Revisor Fiscal
T.P. 166191-T

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

166191-T

JAIVER ARLEX
VASQUEZ GAITAN
C.C. 1110463262
RESOLUCION INSCRIPCION 092 FECHA 12/04/2012
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

[Signature]

DANIEL SARMIENTO PAVAS 177734



[Signature]

FIRMA DEL TITULAR 93364

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.110.463.262

VASQUEZ GAITAN
 APELLIDOS

JAIVER ARLEX
 NOMBRES

FECHA DE EMISION: 07-SEP-2006
 LUGAR DE EMISION: IBAGUE



Jaiver Arlex Vasquez Gaitan



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1987

ROVIRA
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

07-SEP-2006 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRACION NACIONAL
 ALIADO PARA LA PAZ



P-2600100-63143221-46-1110463262-20061212 0033905348C 02 100663176



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7168406EAB06075B

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JAIVER ARLEX VASQUEZ GAITAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1110463262 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 166191-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS POR APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONA JURIDICA CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los dispuestos en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del 2002 bajo la gravedad del juramento:

CERTIFICAMOS

Que: TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. CON NIT. 805.023.915-3

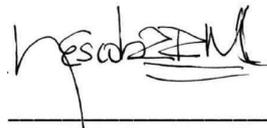
Ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de seguridad social cuando a ello ha habido lugar, certifico los pagos realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, en cuanto a salud, pensiones, riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del servicio nacional de aprendizaje, instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar.

La empresa cuenta con personal a cargo y ha realizado los pagos correspondientes e informes acerca de las prestaciones sociales causadas y pagadas en el año inmediatamente anterior: prima de servicios, dotación, auxilio de cesantías e intereses de cesantías.

Dada en Cali, a los diez (10) días del mes de julio de 2025



PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS
16.629.812
Representante Legal



NICOLAS ESCOBAR MEJIA CC
CC 16.688.523 de Cali
Revisor Fiscal
T.P. 53493-T

Dirección: Calle 9A No. 44-31 Cels.: 315 560 4186 - 323 365 3943 Cali - Valle

E-mail: especialeszapata@tranzapata.com - www.tranzapata.com

Especializados en Transporte Empresarial - Escolar - Turismo

Cada Día Mejor

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.688.523**
ESCOBAR MEJIA

APELLIDOS
NICOLAS

NOMBRES

Escobar
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1963**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-SEP-1981 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00026761-M-0016688523-20080719

0001262082A 1

3270016459

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



53493-T

**NICOLAS
ESCOBAR MEJIA**

C.C. 16688523

RESOLUCION INSCRIPCION 70

UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 28/05/87

Presidente

00061957

© 1990

00061957

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

010090

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F B 1 F 6 6 9 C A 4 0 1 E E C 9

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **NICOLAS ESCOBAR MEJIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16688523 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 53493-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

CERTIFICACION PERSONA JURIDICA

El suscrito Maria Fernanda Orozco Núñez, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.902.973, en mi condición de revisor fiscal de ADONITRANS SASA identificada con Nit 900.527.861, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales De Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La presente se expide a los, (10) días del mes de julio de 2025

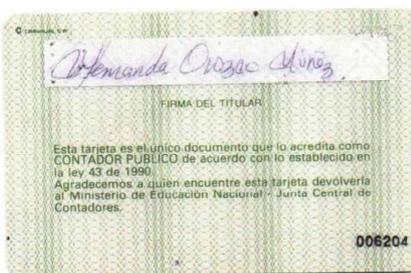
Atentamente,

MARIA FERNANDA OROZCO NÚÑEZ

C.C. 31.902.973

TP 50716 – T

Revisor Fiscal



VIGILADO
SuperTransporte

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
31902973

NUMERO

OROZCO NUÑEZ

APELLIDOS

MARIA FERNANDA

NOMBRES

Maria Fernanda Orozco Nuñez



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1963**

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

30-OCT-1981 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albergo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBERGO LOPEZ



A-3-1981-05-1981-E-0031902973-20030403

05294 03091A 02 131466613

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



50716-T

**MARIA FERNANDA
OROZCO NUNEZ
C.C. 31902973
RESOLUCION INSCRIPCION 138
UNIVERSIDAD LIBRE**

FECHA 12/12/96

Presidente

00057455

© 1996

Maria Fernanda Orozco Nunez

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

006204

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

21A5B29306008A3F

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARIA FERNANDA OROZCO NUÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31902973 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 50716-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37331669 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/07/2025 10:05 AM



Código Verificación: **XW8G7HS2CU**

Válida hasta: **02/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Solicitud Prórroga Orden de Compra 131265 de 2024 hasta 31 de julio de 2025

Desde MOVILIDAD DTH <movilidadDTH@educacionbogota.gov.co>

Fecha Vie 4/07/2025 12:32 PM

Para JOHAN ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ <jarodriguezh@educacionbogota.gov.co>

 10 archivos adjuntos (6 MB)

Carta Aceptación Prórroga.pdf; Resolucion transportadora.rar; 2. RUT CONSORCIO CCE 2022.pdf; 3. Certificado RIT _901669708.pdf; 31. Certificado de aportes 10062025.pdf; 13. Junta Central Contadores 13052025.pdf; Cedula Jaiver Vasquez.pdf; Tarjeta Profesional Jaiver Vasquez.pdf; Certificado de composicion.pdf; Redam 04072025.pdf;

Buenas tardes Johan,

Remito documentación para proceso de prórroga OC 131265 hasta el 31 de julio de 2025.

Cordialmente,

EQUIPO MOVILIDAD DTH
Secretaria de Educación



De: Contabilidad <contabilidad@milservicios.co>

Enviado: viernes, 4 de julio de 2025 10:09 a. m.

Para: MOVILIDAD DTH <movilidadDTH@educacionbogota.gov.co>

Cc: Gerencia <gerencia@milservicios.co>; PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ <parenas@educacionbogota.gov.co>; LESNEY JESUS CASTANEDA VALENCIA <lcastaneda@educacionbogota.gov.co>

Asunto: ***UNCHECKED*** Re: Solicitud Prórroga Orden de Compra 131265 de 2024 hasta 31 de julio de 2025

Buenos dias

Cordial saludo, agradecemos su confianza.
Enviamos la documentacion para el proceso.

Slds
Oscar Garzón Puentes
Depto. Administrativo

Móvil: 300 757 0049 - 6950869 Correo: contabilidad@milservicios.co
Web: www.milservicios.co Dirección: Calle 119 # 14ª 25 OF 105

El 2025-07-01 13:06, MOVILIDAD DTH escribió:

Señores

CONSORCIO CCE 2022

Atn. Sra. María Fernanda Rodríguez López

Representante Legal

Dirección: Carrera 34 No. 5B 25

Cali, Colombia

Asunto: Solicitud Prórroga Orden de Compra 131265 de 2024 hasta 31 de julio de 2025

Respetada Señora María Fernanda, cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, la Secretaría de Educación Distrital desea informarle que, debido a necesidades institucionales, se requiere una prórroga contractual a la Orden de Compra 131265 de 2024 cuyo objeto es *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE SEGMENTO EMPRESARIAL CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL"*.

En consecuencia, se solicita informar si aceptan la prórroga a la Orden de Compra 131265 de 2024, hasta el 31 de julio de 2025.

Cabe destacar que las condiciones y cláusulas establecidas en la Orden de Compra principal permanecen incólumes, manteniendo su vigencia y obligatoriedad.

Adicionalmente y con el propósito de avanzar con la revisión documental, en caso de ser aceptada la propuesta, solicitamos anexar a su respuesta, los siguientes documentos:

- Carta de aceptación firmada (archivo adjunto)
- Existencia y representación legal ó Resolución
- RUT Entidad.
- RIT Entidad.
- Certificado de antecedentes Personería Representante L.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República Representante L.
- Certificado de antecedentes Procuraduría Representante L.
- Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional Representante L
- Certificado Medidas Correctivas Representante L.
- Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales Representante Legal (documento adjunto)
- Consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores Representante L.
- Planilla de pago aportes a Seguridad Social y parafiscales.
- Certificación del revisor fiscal
- Certificado REDAM

En espera de su amable y pronta respuesta,

Cordialmente,

EQUIPO MOVILIDAD DTH
Secretaria de Educación



Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.
www.educacionbogota.edu.co